

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 7 DE FEBRERO DE 2018****ASISTENTES****PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

CONCEJALA-SECRETARIAD^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO CA-
SADO.D^a SUSANA MOZO ALEGRE.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. ANTONIO RAMÍREZ PÉREZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **siete de febrero de 2018**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno, D^a LAURA PONTES ROMERO, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS y D. LUIS ALBERTO ESCUDERO ESTÉVEZ.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora General, D^a M^a ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA, el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, el Tesorero D.FERNANDO COBOS MACÍAS, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, D^a MARÍA JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 7 DE
FEBRERO DE 2018 (5/2018).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local,

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.



De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **siete de febrero de 2018** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

I. PARTE RESOLUTIVA

1/39.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.-

ÁREA DE ALCALDÍA

2/40.- RATIFICAR EL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018 EN SUS PROPIOS TERMINOS.-

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO.

3/41.- CESIÓN DE USO DE UNA PORCIÓN DE 189,07 M2, DEL LOCAL SITO EN LA CALLE "LAS VEGAS Nº 3", A FAVOR DE LA PARROQUIA ORTODOXA RUMANA "SAN SILOUAN EL ATHONITA". (EXPTE 68/17-P).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA, EDUCACIÓN Y INMIGRACIÓN

4/42.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 4/12 DE 16 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES. (EXPTE. 306/2017).-

5/43.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA), PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, EN RELACIÓN A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL AFECTO AL CITADO SERVICIO. (EXPTE. 356/2017).-

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO



CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

6/44.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 183/2016).-

7/45.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 343/2015).-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a cinco de febrero de dos mil dieciocho, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOSI. PARTE RESOLUTIVA

1/39.- **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE ENERO DE 2018.-**

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 23 de enero de 2018, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE ALCALDÍA

2/40.- **RATIFICAR EL DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 29 DE ENERO DE 2018 EN SUS PROPIOS TERMINOS.-**



VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia de fecha 1 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPUESTA QUE ELEVA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A RECURSO DE REPOSICIÓN

- **VISTO** el informe de Asesoría Jurídica de 26 de enero de 2018 relativo al recurso de reposición interpuesto por José Luis Pérez López en representación del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Comunidad de Madrid contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de octubre de 2017 por el que se cesa al Sr. Secretario General del Pleno:

- **VISTO** el Decreto de fecha 29 de enero de 2018,

Se eleva dicho Decreto para su ratificación por la Junta de Gobierno Local, y se reproduce en sus términos:

- *"Visto el recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Pérez López en representación del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Comunidad de Madrid contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de octubre de 2017 por el que se cesa al Sr. Secretario General del Pleno:*

Visto lo dispuesto en los artículos 112 y 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Visto el informe del Titular de la Asesoría Jurídica cuyo contenido se transcribe e indica,

"INFORME DE LA ASESORÍA JURÍDICA ACERCA DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Antecedentes de hecho.- Con fecha de 17 de enero de 2018 la Sra. Tercera Teniente de Alcalde solicita a esta Asesoría Jurídica que se informe acerca del recurso de reposición interpuesto por D. José Luis Pérez López en representación del Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de la Comunidad de Madrid contra el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 30 de octubre de 2017 por el que se cesa al Sr. Secretario General del Pleno.

Fundamentos de Derecho.-

Primero.- El artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone lo siguiente: "El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión."

Por otra parte, el artículo 116 de la citada Ley dispone que es causa de inadmisión "Haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso."



En el presente caso resulta obvio que el recurso se ha interpuesto fuera de plazo. El decreto en cuestión no requería notificación al recurrente ni publicación, con lo cual no se puede interponer en la fecha en que se ha hecho.

Por otra parte, según se expone a continuación, de no haber existido causa de inadmisión el recurso debería haber sido desestimado.

Segundo.- Con independencia de que el recurrente esté en contra de la libre designación como sistema de provisión de puestos de trabajo, el mencionado sistema es legal (cosa que no pone en duda el recurrente) y debe ser utilizado de la forma en que la Ley y la jurisprudencia establecen. La disconformidad con el sistema de libre designación no es argumento relevante para recurrir un cese. En cualquier caso el nombramiento del funcionario cesado no fue recurrido a pesar de que la forma de provisión era la libre designación y de que el nombramiento efectuado en su momento estaba notablemente menos motivado que el cese.

Tercero.- Contrariamente a lo que se afirma en el escrito de recurso, el cese de un funcionario nombrado por el sistema de libre designación no sólo puede estar justificado por una inadecuación sobrevenida del funcionario que ocupa el puesto de trabajo al mismo.

Y es que, en virtud del apartado 4 del artículo 80 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre "Los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente. En caso de cese, se les deberá asignar un puesto de trabajo conforme al sistema de carrera profesional propio de cada Administración Pública y con las garantías inherentes de dicho sistema". Por su parte, el artículo 29 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional dispone lo siguiente:

"El funcionario nombrado para un puesto de libre designación podrá ser cesado, con carácter discrecional, por el mismo órgano que lo nombró, siempre que se le garantice un puesto de trabajo de su subescala y categoría en la corporación, que deberá figurar en la relación de puestos de trabajo de ésta y cuya remuneración no será inferior en más de dos niveles a la del puesto para el que fue designado.

Dicho puesto de trabajo estará clasificado como reservado a habilitados de carácter nacional, tendrá atribuidas las funciones de colaboración, apoyo y asistencia jurídica o económica que le atribuya el Presidente de la Corporación y en él se podrá permanecer hasta obtener otro por los procedimientos establecidos en el presente Real Decreto. La motivación de la resolución de cese se referirá a la competencia para adoptarla."

Cuarto.- En el presente caso se ha actuado con escrupuloso respeto a los preceptos citados aplicándolos según prescribe la jurisprudencia. Así, la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid Nº 646/2015, de 26 de octubre de 2015 señala lo siguiente en su fundamento jurídico segundo:

"Vemos pues, cómo el sistema de libre designación, al contrario de lo que sucede con el concurso, se caracteriza por la discrecionalidad que despliega el órgano competente para efectuar un nombramiento, sin estar atado por ningún criterio o regla objetiva derivada de la antigüedad del funcionario, de su experiencia previa, titulaciones académicas, formación, puestos de trabajo desempeñados, etc.

(...)



Expuesto lo anterior, al igual que ocurre con el nombramiento de libre designación, en el cese de este tipo de nombramientos tampoco se alude en ningún precepto a que en el cese de la libre designación tenga que existir previamente un expediente contradictorio (art. 80 EBEP) y en este sentido la sentencia del TS de 13-6-97 señala que la esencia misma del sistema de libre designación es contraria a la necesidad de previa audiencia dado que, dice dicha sentencia, ni siquiera es necesaria que las razones del cese se exteriorice cuando se decide éste, criterio jurisprudencial éste que no modifica el EBEP (art. 80.4) según el cual los titulares de los puestos de trabajo provistos por el procedimiento de libre designación con convocatoria pública podrán ser cesados discrecionalmente.

(...)

En efecto, ya hemos indicado que el art. 29 párrafo 3º del RD 1732/94 establece que la motivación de la resolución de cese se referirá a la competencia para adoptarla, (en este caso, la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Getafe). La jurisprudencia constitucional en materia de ceses de puestos de libre designación, parte de la no exigencia de motivación, estableciendo como límite el respeto a los derechos fundamentales del interesado, que en el caso de autos según hemos razonado anteriormente no se han conculcado. (...)

De la misma manera que no es exigible que en el momento del nombramiento la persona que efectúa el mismo justifique la valoración subjetiva que le lleva a la elección del adjudicatario entre los distintos aspirantes, tampoco es exigible la justificación de la misma valoración en el momento del cese, constituyendo causa del mismo la mera existencia de tal desconfianza. La única motivación que requiere el acto administrativo por el que se acuerda el cese en un puesto de libre designación es la competencia del órgano para adoptar tal decisión, que en el presente caso concurre como ya hemos expuesto en el anterior fundamento de derecho. Los funcionarios nombrados para puestos de libre designación pueden ser también cesados libremente. Esta posibilidad entraña el reconocimiento a favor de la Administración de una potestad discrecional, del mismo modo que discrecional fue el nombramiento aún cuando fuera precedido de una convocatoria pública.

En el caso enjuiciado, ninguna tacha de ilegalidad puede hacerse al cese en la resolución recurrida, ya que la causa del cese es la "pérdida de confianza", y partiendo de que se trata de un destino de libre designación, constituye en definitiva la simple expresión de la facultad discrecional que tiene la autoridad competente para cesar a una persona en un cargo de libre designación, en el caso de que considere que las condiciones concurrentes en la persona cesada no se estiman a partir de ese momento suficientes para depositar en ella su confianza para el desempeño de su cargo."

Quinto.- La resolución impugnada motiva el cese en una "pérdida de la confianza técnica".

Pues bien, a pesar de que la jurisprudencia citada establece que la mera pérdida de confianza es causa suficiente para proceder al cese de un funcionario cuyo puesto fue cubierto mediante el procedimiento de libre designación, siendo necesario únicamente motivar la competencia del órgano, la resolución impugnada expone por qué se ha llegado a la pérdida de confianza.

Dado que es suficiente motivación la pérdida de confianza, no resulta relevante analizar ahora la justificación sobre las causas que llevaron a ella, que en cualquier caso están debidamente expresadas en el Decreto impugnado.

Conclusión.- El recurso de reposición debe ser inadmitido por haberse interpuesto fuera de plazo.

Resultaría conveniente que la inadmisión fuera ratificada por la Junta de Gobierno como ocurrió con la resolución impugnada.

*En Alcorcón a 26 de enero de 2018
EL TITULAR DE LA ASESORÍA JURÍDICA, Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez"*

Visto todo lo anterior, vengo en dictar el siguiente Decreto, en el ejercicio de las competencias normativas que me asisten,

Primero.- *Inadmitir el recurso por haber sido interpuesto fuera de plazo.*

Segundo.- *Disponer que se dé al presente decreto el trámite de notificación y otros que fueran procedentes.*

Tercero.- *Procédase a elevar esta resolución a la Junta de Gobierno Local para su ratificación.*

*Todo ello en Alcorcón a 29 de enero de 2018
David Pérez García. De lo que doy fe,
Alcalde Presidente. Gloria Rodríguez Marcos.
Titular de la Oficina de Apoyo de la Junta de Gobierno Local."*

Por todo lo anterior, se eleva a la Junta de Gobierno Local, la siguiente propuesta con el siguiente contenido,

Primero.- Ratificar el Decreto de Alcaldía Presidencia de fecha 29 de enero de 2018 en sus propios términos así como su notificación la cual despliega efectos desde el día de su realización.

Segundo.- Dese cuenta al interesado de este Acuerdo.

No obstante la Junta de Gobierno Local acordará lo que proceda.

En Alcorcón a 01 de enero de 2018.
David Pérez García, Alcalde Presidente"



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- RATIFICAR el Decreto de Alcaldía-Presidencia de fecha 29 de enero de 2018 que consta en la presente resolución, en sus propios términos, así como su notificación, la cual despliega efectos desde el día de su realización.

SEGUNDO.- DAR CUENTA al interesado del presente Acuerdo.

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL,
FORMACIÓN Y EMPLEO.

3/41.- CESIÓN DE USO DE UNA PORCIÓN DE 189,07 M2, DEL LOCAL SITO EN LA CALLE "LAS VEGAS Nº 3", A FAVOR DE LA PARROQUIA ORTODOXA RUMANA "SAN SILOUAN EL ATHONITA". (EXPTE 68/17-P).-

VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Patrimonio, Promoción Empresarial, Formación y Empleo, Sra. Esteban Raposo, de fecha 1 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal;

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DE UNA PORCIÓN DE 189,07 M² DEL LOCAL SITO EN LA CALLE LAS VEGAS, Nº 3, A FAVOR DE LA PARROQUIA ORTODOXA RUMANA SAN SILOUAN EL ATHONITA.

El pasado 6 de octubre de 2017 por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, se inició expediente en orden a ceder, conforme los requisitos establecidos por la legislación vigente aplicable, una porción del local de propiedad municipal, sito en la calle Las Vegas, nº 3, a la Parroquia Ortodoxa San Silouan El Athonita.

Transcurrido el plazo de información pública, iniciado mediante publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 29 de enero del corriente, en aplicación del artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (30/92 de 26 de octubre), no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de lo anterior, es preciso adoptar acuerdo que legitime con carácter definitivo la citada cesión. Esta cesión se formalizará mediante Convenio de Colaboración que se incorpora igualmente al expediente.

Por todo lo anterior tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- CEDER el uso gratuito de una porción de 189,07 m² del local sito en la calle Las Vegas, nº 3, por un plazo de cinco años a favor de la PARROQUIA ORTODOXA RUMANA SAN SILOUAN EL ATHONITA, NIF R2802354G, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 5 años.
- Se deja constancia que la Entidad que recibe el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.



- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La reversión inmediata del bien a la posesión municipal en el supuesto de existir razones justificadas de interés público.

SEGUNDO.- El destino de la porción del local será el correspondiente a sede de la parroquia y realización de sus actividades, de modificarse el uso o destino del local, el bien revertiría al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

TERCERO.- Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Es cuanto tengo el honor de proponer.
Alcorcón, a 1 de febrero de 2018.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO, PROMOCIÓN EMPRESARIAL, FORMACIÓN Y EMPLEO, Fdo.- M^a José Esteban Raposo."

CONSIDERANDO así mismo el Informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 1 de febrero de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CON RELACIÓN A LA CESIÓN DE USO DE UNA PORCIÓN DE 189,07 M² DEL LOCAL SITO EN LA CALLE LAS VEGAS, N^o 3, A FAVOR DE LA PARROQUIA ORTODOXA RUMANA SAN SILOUAN EL ATHONITA

Recibidas instrucciones por la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, en orden a ceder el uso de una porción de 189,07 m² del local sito en la calle Las Vegas, n^o 3, a favor de la Parroquia Ortodoxa San Silouan El Athonita, mediante Decreto adoptado por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos de fecha 6 de octubre de 2017 se inició expediente de cesión del inmueble municipal.

Transcurrido el plazo de información pública, iniciado mediante publicación pertinente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 29 de enero del corriente, en aplicación del artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas (30/92 de 26 de octubre), no se ha presentado alegación alguna.

A la vista de todo lo anterior la técnico que suscribe realiza las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I.- Que se ha cumplido la tramitación legal correspondiente para la cesión gratuita de una porción de 189,07 m² del local sito en la calle Las Vegas, n^o 3, a favor de la Parroquia Ortodoxa San Silouan El Athonita, por lo que puede adoptarse la oportuna resolución cediendo dicha superficie, procediéndose posteriormente a la firma del correspondiente Convenio.



II.- El órgano competente para la cesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda párrafo tercero de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007 de 30 de octubre), en concordancia con el artículo 141.1 f) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por cuanto antecede y salvo mejor criterio se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- CEDER el uso gratuito de una porción de 189,07 m² del local sito en la calle Las Vegas, nº 3, por un plazo de cinco años a favor de la PARROQUIA ORTODOXA RUMANA SAN SILOUAN EL ATHONITA, NIF R2802354G, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 5 años.
- Se deja constancia que la Entidad que recibe el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La reversión inmediata del bien a la posesión municipal en el supuesto de existir razones justificadas de interés público.

SEGUNDO.- El destino de la porción del local será el correspondiente a sede de la parroquia y realización de sus actividades. De modificarse el uso o destino del local, el bien revertirá al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

TERCERO.- Proceder a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

Alcorcón, a 1 de febrero de 2018.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría"

CONSIDERANDO el informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 3 de octubre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE LA VIABILIDAD DE CESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN LOCAL AL "OBISPADO ORTODOXO RUMANO DE ESPAÑA Y PORTUGAL" PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PARROQUIA SAN SILOUAN EL ATHONITA.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de septiembre de 2017 se ha solicitado, mediante NRI recibida el siguiente día 29 de septiembre, la emisión de informe jurídico relativo a la autorización de uso del local municipal situado en la calle Las Vegas nº 3 a favor de la Parroquia



Ortodoxa Rumana "San Silouan El Athonita", adjuntando el expediente nº 68/2017 de Patrimonio.

A este fin se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Se reiteran las establecidas en anterior informe de fecha 24 de octubre de 2016, cuya copia se adjunta (Expte. 204/2016 A. Jurídica).

II.- Siendo del interés municipal la cesión del local municipal de la calle de las Vegas nº 3, se pone de manifiesto lo siguiente:

A.- Debe identificarse correctamente el objeto de la cesión, pues el Ayuntamiento es propietario de 5 locales en los bajos de ese inmueble. Podría corresponderse con una porción de **189,07 m²** que forma parte de diferentes locales y tiene su acceso por la Travesía de las Vegas. En su momento fue objeto de cesión a dos Cofradías de la localidad. Se desconoce si se formalizó renuncia a la cesión, pero posteriormente se tramitó su cesión a otras Asociaciones de la localidad, adoptándose determinados acuerdos al respecto.

Deberá por tanto efectuarse una descripción de la superficie sobre plano, y adoptar los acuerdos previos que se precisen (dejar sin efectos otras cesiones) salvo que se esté ante la cesión de los cinco locales. En este supuesto deberá comprobarse la situación actual de la cesión efectuada en su día a la Asociación Deportiva de Alcorcón, incorporando los planos de los cinco locales.

B.- Los cinco locales disponen de la naturaleza de bienes patrimoniales, siendo adquiridos por el Ayuntamiento a título oneroso. No resulta aplicable por tanto, lo dispuesto en la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, respecto a la utilización de los bienes afectos al uso o servicio público (artículos 91, 92 y 96); resultaría aplicable supletoriamente la Sección 5ª del Capítulo V del Título V de la LPAP (artículos 145 a 152).

III.- No es preciso sin embargo acudir a la aplicación supletoria de la LCAP (salvo en lo que más adelante se indicará), pues las Entidades Locales pueden ceder gratuitamente a Entidades o Instituciones Públicas bienes inmuebles patrimoniales para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, conforme lo que preceptúa en art. 109 apartado 2 del RD 372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).

La cesión a la que se refiere el art.109 del RB, es la correspondiente a la enajenación del bien, es decir la transmisión del título de propiedad con carácter gratuito. Ahora bien, basándonos en el aforismo jurídico de que él que puede lo más puede lo menos, si es posible ceder gratuitamente el bien en determinadas condiciones, también será posible, en determinadas condiciones, ceder sólo el uso. Siendo esa posibilidad la más ventajosa para los intereses municipales, pues cumpliéndose los fines de interés general, resulta menos gravosa.

Esta posibilidad la contempla igualmente la LPAP en el apartado 3 de su artículo 145, al indicar que la cesión podrá tener por objeto la propiedad del



bien o el derecho de uso, si bien en el siguiente apartado 4 limita la cesión de la propiedad a las Comunidades Autónomas, Entidades Locales o Fundaciones Públicas.

IV.- El procedimiento debe ser el señalado en el Reglamento de Bienes en su artículo 110, incorporando en el expediente la siguiente documentación:

- Memoria descriptiva de las Asociaciones.
- Informe del Jefe de Servicio de Urbanismo o Técnico competente que el bien a ceder no está comprendido en plan de ordenación o se requiere su disposición para fin inmediato alguno.
- Informe de Intervención Municipal en el que se acredita la no existencia de deuda alguna que grave el inmueble.
- El presente Informe Jurídico.
- Información pública por plazo no inferior a quince días.

V.- La cesión una vez adoptado el correspondiente acuerdo, se formalizará mediante documento administrativo en el que se establecerán las condiciones particulares de la cesión que serán:

- Plazo: Puede superar el de 4 años; incluso parece oportuno si se tienen que realizar obras o se está ante un servicio permanente. En anteriores cesiones se ha otorgado el de 20 años.
- Se deja constancia que las Entidades que reciben el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La asunción de los gastos de comunidad de propietarios, y los correspondientes a mantenimiento y suministros.
- La reversión inmediata del bien a la posesión municipal, en el supuesto de existir razones justificadas de interés público o bien por el incumplimiento del destino señalado en la cesión, a este fin la LPAP establece en su art. 148 que para verificar periódicamente que el uso del bien está vinculado al establecido por la Administración, el cesionario debe remitir cada 3 años un informe acreditando el cumplimiento de los fines que justifican la cesión.

VI.- El órgano competente para la cesión es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda párrafo tercero de la Ley de Contratos del Sector Público (30/2007 de 30 de octubre), en concordancia con el artículo 141.1 f) del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Corresponde al Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos a la vista de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, el inicio del expediente de cesión del inmueble.

CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal alguno para ceder a título gratuito la cesión de uso de los locales patrimoniales de la calle de las Vegas nº 3, destinándolo a Parroquia Ortodoxa San Silouan El Athonita en aplicación de los principios constitucionales de libertad de culto y de no discriminación, por plazo determinado y previa descripción del bien a ceder, estableciendo los fines que la justifican y las obligaciones que asumirá el cesionario y con el procedimiento establecido en el art. 110 del RBEL .

Es cuanto se tiene que informar.
Alcorcón, a 3 de octubre de 2017.
LA JEFE DE SERVICIO, Fdo.: Margarita Martín Coronel"

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- CEDER el uso gratuito de una porción de 189,07 m² del local sito en la calle Las Vegas, nº 3, por un plazo de cinco años a favor de la PARROQUIA ORTODOXA RUMANA SAN SILOUAN EL ATHONITA, NIF R2802354G, con sujeción a las siguientes características y requisitos:

- Plazo: 5 años.
- Se deja constancia que la Entidad que recibe el bien y sus posibles usuarios no están en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento.
- Destino del bien y naturaleza del precario que se otorga.
- Necesidad de suscribir seguro de responsabilidad civil subsidiaria que se mantendrá durante el plazo de vigencia de la cesión.
- La reversión inmediata del bien a la posesión municipal en el supuesto de existir razones justificadas de interés público.

SEGUNDO.- El DESTINO de la porción del local será el correspondiente a sede de la parroquia y realización de sus actividades, de modificarse el uso o destino del local, el bien revertirá al Ayuntamiento de Alcorcón, junto con las obras e instalaciones que se hubieran llevado a cabo en el mismo.

TERCERO.- PROCEDER a la formalización de la cesión mediante la suscripción del correspondiente Convenio.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y DISCAPACIDAD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, MUJER, FAMILIA, INFANCIA,
EDUCACIÓN Y INMIGRACIÓN

4/42.- SUBSANACIÓN DE ERROR DE TRANSCRIPCIÓN EN EL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Nº 4/12 DE 16 DE ENERO DE 2018, POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES. (EXPTE. 306/2017).-

VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 30 de enero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA SUBSANACION DEL ERROR DEL TRANSCRIPCION EN EL ACUERDO 4/12 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SU SESION CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2018 POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO, DE LOS SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCON, POR LOTES, (EXPTE. 306/2017)

A la vista del informe emitido por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de enero de 2018, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"Verificada la existencia de un error de transcripción en el acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de atención a personas con discapacidad de Alcorcón, por lotes, SUBSANAR el párrafo relativo a la adjudicación del lote 1 en el que se indica "**Lote 1: 10%**, lo que resulta un precio de 841,5 € IVA excluido, 925,65 € IVA incluido, por 27 actividades, con un importe máximo de **24.992,55€ IVA incluido**", siendo los datos de adjudicación correctos "**Lote 1: 10%** lo que resulta un precio de 25,20 €/hora IVA excluido, 27,72 €/hora IVA incluido, por 1225 horas de intervención, con un importe máximo de **33.957,00€ IVA incluido**"

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de enero de 2018.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,
Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 30 de enero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: "RECTIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN SU SESIÓN

CELEBRADA EL 16 DE ENERO DE 2018 (PUNTO 4/12) POR EL QUE SE ADJUDICABA EL CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES

Por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el pasado 16 de enero de 2018, se adoptó el acuerdo de adjudicar el contrato de los SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN PARA 2018, POR LOTES a la empresa 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L., aplicando los siguientes porcentajes de baja a los precios unitarios de cada uno de los lotes:

Lote 1: 10%, lo que resulta un precio de 841,5 € IVA excluido, 925,65 € IVA incluido, por 27 actividades, con un importe máximo de **24.992,55€ IVA incluido**.

Lote 2: 1%, de 841,5 € IVA excluido, 925,65 € IVA incluido, por 27 actividades, y un importe máximo de **24.992,55€ IVA incluido**.

Lote 3: 5%, lo que resulta un precio 475 Y 427,5 €/plaza IVA excluido para los campamentos de verano(quincena) y navidad respectivamente 522,5 y 470,25 IVA incluido respectivamente, por 48 plazas quincenales de verano y 15 de navidad actividades, y un importe máximo de **32.133,75 € IVA incluido**.

Lote 4: 1%, lo que resulta un precio de 34,65 € IVA excluido, 38,12 € IVA incluido, por 60 horas de intervención, con un importe máximo de **2.287,20 € IVA incluido**.

Se ha verificado un error de transcripción en el párrafo de adjudicación del lote 1. Dicho error, que figura en el informe de Gestión del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de enero de 2018, se traslada al Acuerdo adoptado, en el que se indicaba "**Lote 1:** 10%, lo que resulta un precio de 841,5 € IVA excluido, 925,65 € IVA incluido, por 27 actividades, con un importe máximo de **24.992,55€ IVA incluido**", en lugar de "**Lote 1:** 10% lo que resulta un precio de 25,20 €/hora IVA excluido, 27,72 €/hora IVA incluido, por 1225 horas de intervención, con un importe máximo de **33.957,00€ IVA incluido**".

No existe inconveniente legal alguno en proceder a la rectificación del error producido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 16 de enero de 2018 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón quien podría adoptar la siguiente resolución:



"Verificada la existencia de un error de transcripción en el acuerdo de adjudicación del contrato de servicios de atención a personas con discapacidad de Alcorcón, por lotes, **SUBSANAR** el párrafo relativo a la adjudicación del lote 1 en el que se indica "**Lote 1: 10%**, lo que resulta un precio de 841,5 € IVA excluido, 925,65 € IVA incluido, por 27 actividades, con un importe máximo de **24.992,55€ IVA incluido**", siendo los datos de adjudicación correctos "**Lote 1: 10%** lo que resulta un precio de 25,20 €/hora IVA excluido, 27,72 €/hora IVA incluido, por 1225 horas de intervención, con un importe máximo de **33.957,00€ IVA incluido.**"

Alcorcón, a 30 de enero de 2018.

La Jefe de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- Verificada la existencia de un error de transcripción en el acuerdo nº 4/12 adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2018, relativo a la **ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE ALCORCÓN, POR LOTES, SUBSANAR** el párrafo relativo a la adjudicación del lote 1 en el que se indica:

- "**Lote 1: 10%**, lo que resulta un precio de 841,5 €, IVA excluido, 925,65 €, IVA incluido, por 27 actividades, con un importe máximo de **24.992,55€ IVA incluido**".

Siendo los datos de adjudicación correctos los siguientes:

- "**Lote 1: 10%** lo que resulta un precio de 25,20 €/hora, IVA excluido, 27,72 €/hora, IVA incluido, por 1225 horas de intervención, con un importe máximo de **33.957,00€ IVA incluido.**"

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

5/43.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA), PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS, EN RELACIÓN A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL AFECTO AL CITADO SERVICIO. (EXpte. 356/2017).-

VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Mujer, Familia, Infancia, Educación e Inmigración, Sra. Mozo Alegre, de fecha 2 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICION QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ESTABLECIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS, EN RELACIÓN A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL AFECTO AL CITADO SERVICIO (EXPTE. 356/2017)

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente, así como los informes emitidos por la Técnico Superior de Mujer y el Servicio de Contratación y Patrimonio en relación a la subrogación del personal que actualmente se encuentra adscrito al servicio de SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Con motivo de la aplicación del vigente Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social al contrato relativo a SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS (expte. 356/2017), SUSPENDER LA LICITACIÓN del procedimiento iniciada con la publicación en el BOE nº 22 de fecha 25 de enero de 2018 y MODIFICAR el apartado 24 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017, quedando redactado el referido apartado de la siguiente forma:

"24.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del vigente Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social, aplicable a este contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a subrogar al personal que está actualmente prestando este servicio. Para ello y conforme establece el art. 120 del TRLCSP, se incorpora como Anexo X de este pliego la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación. El personal al servicio del adjudicatario y destinado al cumplimiento del contrato no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento de Alcorcón ni, por tanto, vínculo contractual alguno, respondiendo el adjudicatario como empresario de todas las obligaciones socio-laborales.

Todos los licitadores deberán presentar el correspondiente compromiso de subrogación, conforme al modelo que se incluye como Anexo IX de este pliego que deberá ser incluido en el sobre nº 1 de "Documentación Administrativa."

SEGUNDO.- INCORPORAR los Anexos IX y X al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación, conforme a la siguiente redacción:



"ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO

Identificación del expediente: 356/2017

Contrato: SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS

D./Dña.
con NIF (o documento equivalente) nº en su propio nombre o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre de

DECLARA:

Que en el caso de resultar adjudicatario del contrato de SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS, me subrogaré en los contratos del personal que actualmente presta estos servicios, cuya relación se ha publicado en el Perfil del Contratante y que se incorpora como información complementaria al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respetando las condiciones salariales existentes en cuanto antigüedad y pluses que correspondan.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente en..... a..... de..... de 2018.

Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alcorcón®.

"ANEXO X

RELACIÓN DE PERSONAL AFECTO AL SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS

CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA SEMANAL	RETRIBUCION ANUAL
EDUCADORA	OPBA Y SERVICIO	21/01/2014	22 HS SEM	16.000,31 €
EDUCADORA	OPBA Y SERVICIO	21/01/2014	22 HS SEM	16.000,31 €
EDUCADORA	OPBA Y SERVICIO	31/01/2014	22 HS SEM	16.000,31 €
EDUCADORA	OPBA Y SERVICIO	04/01/2014	22 HS SEM	16.000,31 €
EDUCADORA	OPBA Y SERVICIO	14/01/2014	22 HS SEM	16.000,31 €
EDUCADORA	OPBA Y SERVICIO	14/01/2014	22 HS SEM	16.000,31 €
ADJUDICADORAS SOCIALES	OPBA Y SERVICIO	24/01/2014	22 HS SEM	17.000,31 €
ABOGADA	OPBA Y SERVICIO	22/01/2017	1 HS SEM	400,00 €
TRABAJADORA SOCIAL	OPBA Y SERVICIO	21/01/2014	22 HS SEM	16.000,31 €
PSICÓLOGA	OPBA Y SERVICIO	04/01/2014	22 HS SEM	16.000,31 €
EDUCADORA	OPBA Y SERVICIO	02/01/2014	22 HS SEM	16.000,31 €



TERCERO.- Remitir al B.O.E. el correspondiente anuncio reiniciando la licitación al procedimiento.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de febrero de 2018

LA CONCEJAL DELEGADA DE MUJER, Fdo.- Susana Mozo Alegre"

CONSIDERANDO el informe presentado al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 2 de febrero de 2018 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"Servicio de Contratación y Patrimonio
Expte. 356/2017

ASUNTO: MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO ESTABLECIDO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS, EN RELACIÓN A LA SUBROGACIÓN DEL PERSONAL AFECTO AL CITADO SERVICIO

La Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017 aprobó el expediente de contratación nº 356/2017, junto con los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato de SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS.

Iniciada la licitación mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOE de fecha 25 de enero de 2018, se ha puesto de manifiesto que, en aplicación de lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social, aplicable al personal adscrito a este contrato, el nuevo contratista vendrá obligado a subrogarse en los términos establecidos en su art. 13, como empleador, en la plantilla de trabajadores que a la finalización del contrato prestasen sus servicios en los dispositivos de acogida temporal.

Por parte de la Técnico Superior de la Concejalía de la Mujer se ha emitido informe de fecha 2 de febrero de 2018 confirmando esta obligación, que a su vez ha sido consultada con la Dirección General de la Mujer de la Comunidad de Madrid.

Al no encontrarse incorporada la información del personal a subrogar en el PCAP aprobado ni como documentación complementaria que se haya puesto a disposición de los Interesados con la antelación suficiente conforme prescribe el art. 120 del TRLCSP, será preciso suspender la licitación, incorporar a los pliegos tanto la obligación de subrogación de personal del futuro contratista como la información de los contratos del personal objeto de subrogación y proceder a reiniciar la licitación.



Por todo lo anterior se estima necesario que el órgano de contratación que, de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local, adopte si lo estima oportuno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- Con motivo de la aplicación del vigente Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social al contrato relativo a SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS (expte. 356/2017), SUSPENDER LA LICITACIÓN del procedimiento iniciada con la publicación en el BOE nº 22 de fecha 25 de enero de 2018 y MODIFICAR el apartado 24 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017, quedando redactado el referido apartado de la siguiente forma:

"24.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del vigente Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social, aplicable a este contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a subrogar al personal que está actualmente prestando este servicio. Para ello y conforme establece el art. 120 del TRLCSP, se incorpora como Anexo X de este pliego la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación. El personal al servicio del adjudicatario y destinado al cumplimiento del contrato no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento de Alcorcón ni, por tanto, vínculo contractual alguno, respondiendo el adjudicatario como empresario de todas las obligaciones socio-laborales.

Todos los licitadores deberán presentar el correspondiente compromiso de subrogación, conforme al modelo que se incluye como Anexo IX de este pliego que deberá ser incluido en el sobre nº 1 de "Documentación Administrativa."

SEGUNDO.- INCORPORAR los Anexos IX y X al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación, conforme a la siguiente redacción:

"ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO

Identificación del expediente: 356/2017

Contrato: SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS

*D./Dña.
con NIF (o documento equivalente) nº en su propio
nombre o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre de
.....*

DECLARA:



Que en el caso de resultar adjudicatario del contrato de SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS, me subrogaré en los contratos del personal que actualmente presta estos servicios, cuya relación se ha publicado en el Perfil del Contratante y que se incorpora como información complementaria al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respetando las condiciones salariales existentes en cuanto antigüedad y pluses que correspondan.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente en..... a..... de..... de 2018.

Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alcorcón”.

“ANEXO X

RELACIÓN DE PERSONAL AFECTO AL SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS

CATEGORIA	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA SEMANAL	RETRIBUCION ANUAL
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	01/1/2014	35 HS SEM	18.020,11 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	01/1/2014	35 HS SEM	18.020,11 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	31/1/2014	35 HS SEM	18.020,11 €
COORDINADORA	OSPA Y SERVICIO	01/5/2014	35 HS SEM	19.447,11 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	01/5/2014	35 HS SEM	18.020,11 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	01/5/2014	35 HS SEM	18.020,11 €
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	OSPA Y SERVICIO	04/3/2014	32 HS SEM	17.724,11 €
ASISTENTE	OSPA Y SERVICIO	09/03/2014	35 HS SEM	18.020,11 €
LABORADORA SOCIAL	OSPA Y SERVICIO	21/05/2017	38 HS SEM	19.020,11 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	01/02/2014	35 HS SEM	18.020,11 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	02/01/2014	35 HS SEM	18.020,11 €

TERCERO.- Remitir al B.O.E. el correspondiente anuncio reiniciando la licitación al procedimiento.

Alcorcón, a 2 de febrero de 2018

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General”

CONSIDERANDO el informe emitido al efecto por la Concejalía de Mujer, de fecha 2 de febrero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME JUSTIFICATIVO DE LA INCLUSIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A LA SUBROGACIÓN DE PERSONAL QUE PRESTA SUS SERVICIOS EN LOS DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA ACOGIDA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS.

Con motivo de la aplicación del Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social 2015-2017, al contrato de título GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS, al que están sujetas las trabajadoras que en la actualidad están contratadas y prestan sus servicios, (según información telefónica obtenida a través de la Dirección General de la Mujer, dependiente de la Consejería de Políticas Sociales y Familia de la Comunidad de Madrid) y debiendo ser incluido en el Pliego de Cláusulas Administrativas que han de regir en su contratación, es necesario incluir información sobre la relación del personal contratado, que en la actualidad presta sus servicios, y que en virtud del mencionado Convenio Colectivo vigente, deberá ser subrogado.

Por lo que se hace necesaria su aprobación en esta Junta de Gobierno Local que ha de celebrarse el día 02 de febrero de 2018.

Alcorcón, a 02 de febrero de 2018

La Técnico Superior de Mujer, Fdo.: M^o Luisa Serrano González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- Con motivo de la aplicación del vigente Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social al contrato relativo a SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS (expte. 356/2017), **SUSPENDER LA LICITACIÓN** del procedimiento iniciada con la publicación en el BOE nº 22 de fecha 25 de enero de 2018 y MODIFICAR el apartado 24 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares a regir en el procedimiento abierto establecido para la adjudicación del contrato, que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017, quedando redactado el referido apartado de la siguiente forma:

"24.- Información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores de la empresa que están prestando servicio en la actualidad:

De conformidad con lo establecido en el art. 13 del vigente Convenio Colectivo Estatal de Acción e Intervención Social, aplicable a este contrato, la empresa adjudicataria estará obligada a subrogar al personal que está actualmente prestando este servicio. Para ello y conforme establece el art. 120 del TRLCSP, se incorpora como Anexo X de este pliego la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecta la subrogación. El personal al servicio del adjudicatario y destinado al cumplimiento del contrato no tendrá relación laboral con el Ayuntamiento de Alcorcón ni, por tanto, vínculo contractual alguno, respondiendo el adjudicatario como empresario de todas las obligaciones socio-laborales.

Todos los licitadores deberán presentar el correspondiente compromiso de subrogación, conforme al modelo que se incluye como Anexo IX de este pliego que deberá ser incluido en el sobre nº 1 de "Documentación Administrativa."

SEGUNDO.- INCORPORAR los Anexos IX y X al pliego de cláusulas administrativas particulares de la contratación, conforme a la siguiente redacción:

"ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBROGACIÓN EN LOS CONTRATOS DEL PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO

Identificación del expediente: 356/2017

Contrato: SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS

D./Dña.
con NIF (o documento equivalente) nº en su propio nombre o, en virtud de la representación que ostenta, en nombre de

DECLARA:

Que en el caso de resultar adjudicatario del contrato de SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS, me subrogaré en los contratos del personal que actualmente presta estos servicios, cuya relación se ha publicado en el Perfil del Contratante y que se incorpora como información complementaria al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, respetando las condiciones salariales existentes en cuanto antigüedad y pluses que correspondan.

Y para que así conste y surta los oportunos efectos, firma la presente en..... a.....de.....de 2018.

Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Alcorcón".

"ANEXO X

RELACIÓN DE PERSONAL AFECTO AL SERVICIO DE GESTION DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO Y SUS HIJOS

CATEGORÍA	TIPO DE CONTRATO	ANTIGÜEDAD	JORNADA SEMANAL	RETENCIÓN ANUAL
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	14/01/2014	30 HS SEM	18.000,00 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	04/01/2014	26 HS SEM	16.000,00 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	01/01/2012	24 HS SEM	16.000,00 €
COORDINADORA	OSPA Y SERVICIO	21/01/2014	28 HS SEM	20.000,00 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	01/01/2014	30 HS SEM	18.000,00 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	01/01/2014	30 HS SEM	18.000,00 €
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	OSPA Y SERVICIO	14/01/2014	16 HS SEM	5.700,00 €
ABOGADA	OSPA Y SERVICIO	03/03/2017	8 HS SEM	400.000 €
TRABAJADORA SOCIAL	OSPA Y SERVICIO	01/03/2017	16 HS SEM	18.000,00 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	01/01/2014	30 HS SEM	18.000,00 €
EDUCADORA	OSPA Y SERVICIO	02/01/2014	30 HS SEM	18.000,00 €

TERCERO.- REMITIR al B.O.E. el correspondiente anuncio reiniciando la licitación al procedimiento.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

ÁREA DE PRESIDENCIA, SEGURIDAD, EMERGENCIAS Y URBANISMO
CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

6/44.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES. (EXPTE. 183/2016).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Urbanismo y Mantenimiento, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 2 de febrero de 2018 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACION AL REAJUSTE DE ANUALIDADES, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES (EXPTE. Nº 183/2016).

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expte.: nº 183/2016 del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos en relación al reajuste de anualidades, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR el reajuste de anualidades del contrato adjudicado a la empresa FUENCO, S.A. para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, por el período comprendido entre el 8 de marzo de 2017 y el 7 de marzo de 2018, ambos inclusive, estableciendo los siguientes importes por Concejalías para la anualidad de 2018:

- **Año 2018 (01/01/18 al 07/03/18): 29.275,00 euros, IVA incluido:**
 - o **Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 28.500,00 euros.**
 - o **Concejalía de Deportes: 775,00 euros."**

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 2 de febrero de 2018.

CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, Y MANTENIMIENTO, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo"

• **VISTO** el informe emitido al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio, de fecha 25 de enero de 2018, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: REAJUSTE DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES.

Mediante Acuerdo de adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 1 de febrero de 2017 se adjudicó el contrato de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES a favor de la empresa FUENCO, S.A., por un importe máximo de 59.575,00 € IVA incluido, al que se aplicará un porcentaje de baja lineal única del 6,15 % para todos los precios del contrato indicados en el anexo I del PPT.desglosándose el importe de adjudicación por Concejalías y anualidades de la siguiente forma:

Año 2017:

- 49.400,00 € Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento.
- 8.300,00 € Concejalía de Deportes.

Año 2018:

- 1.100,00 € Concejalía de Urbanismo Obras y Mantenimiento.
- 775,00 € Concejalía de Deportes.

El contrato administrativo se formalizó el día 15 de febrero de 2017, estableciendo un plazo de ejecución de un año contado a partir de la firma del acta de inicio, la cual se formalizó el día 8 de marzo de 2017 (se adjunta copia al expediente).

Se recibe en el Servicio de Contratación y Patrimonio NRI de la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, de fecha 22 de diciembre de 2017, adjuntando informe emitido en la misma fecha por los técnicos municipales responsables del contrato en el que se expone la necesidad de reajustar las anualidades del gasto del contrato, justificando dicho reajuste en el interés público de disponer de mayor crédito asignado a la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento durante el ejercicio 2018, al considerar insuficiente el gasto establecido para financiar las necesidades reales de material durante ese ejercicio y teniendo en cuenta que no se ha ejecutado la totalidad del crédito asignado a la referida Concejalía en la anualidad de 2017. Se adjunta así mismo la conformidad del contratista al reajuste propuesto, que únicamente afectaría a la partida de Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, resultando del mismo las siguientes anualidades.

Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento:

- Año 2017: 22.000,00 euros, IVA incluido.



- Año 2018: 28.500,00 euros, IVA incluido.

Las anualidades establecidas para la Concejalía de Deportes no son objeto de reajuste.

El reajuste de anualidades está previsto en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente TRLCSP.

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

"ÚNICO.- APROBAR el reajuste de anualidades del contrato adjudicado a la empresa FUENCO, S.A. para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, por el período comprendido entre el 8 de marzo de 2017 y el 7 de marzo de 2018, ambos inclusive, estableciendo los siguientes importes por Concejalías para la anualidad de 2018:

- Año 2018 (01/01/18 al 07/03/18): 29.275,00 euros, IVA incluido:
 - o Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 28.500,00 euros.
 - o Concejalía de Deportes: 775,00 euros."

Alorcón, a 25 de enero de 2018

Miguel A. Fajardo Román, Técnico de Administración General"

• **VISTO** el Informe emitido al efecto por la Concejalía de Urbanismo y Mantenimiento, Departamento de Mantenimiento, de fecha 22 de diciembre de 2017, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME TÉCNICO RELATIVO A LA NECESIDAD DE MODIFICACIÓN DE LAS ANUALIDADES CORRESPONDIENTES AL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, (EXPTE. 183/16).-"

El contrato del SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES Expte 183/16 fue adjudicado a la empresa Fuenco S.A. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de febrero de 2017 por un importe de 59.575,00 € IVA incluido.



Con cargo al contrato original, se han solicitado trabajos cuya ejecución no es factible su ejecución hasta la finalización de año 2017, debido a la singularidad del suministro e instalación, así como el corto periodo de tiempo restante hasta la finalización del año.

En la anualidad 2017 del contrato no se ha ejecutado la totalidad del crédito comprometido. Por este motivo se prevé que las necesidades reales de financiación del contrato sean superiores en la anualidad 2018, por lo que se estima que procede reajustar las anualidades, de conformidad con lo establecido en el artículo 96, Reajuste de anualidades, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, atendiendo a las razones de interés público expuestas. En caso de no reajustar estas anualidades se dispondrá de menos importe para el suministro e instalación de vidrios en el ejercicio 2018, muy necesario para los trabajos de mantenimiento, tanto de colegios públicos como de dependencias municipales.

Las anualidades del contrato son:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO (2017-2018)

Anualidades	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2017 (Inicio 15 Feb)	41.512,50 €
Año 2018 (Hasta 14 Feb)	18.062,50 €
Total	59.575,00 €

CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

Anualidades	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2017 (inicio 15 Feb)	49.400,00 €
Año 2018 (Hasta 14 Feb)	1.100,00 €
Totales	50.500,00 €

CONCEJALÍA DE DEPORTES

Anualidades	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2017 (inicio 15 Feb)	8.300,00 €
Año 2018 (Hasta 14 Feb)	775,00 €
Totales	9.075,00 €

Una vez realizado el reajuste de anualidades las anualidades finales serían (se han sombreado las cantidades afectadas por el citado reajuste):

PRECIO TOTAL DEL CONTRATO (2017-2018)

Anualidades	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2017 (inicio 15 Feb)	30.300,00 €
Año 2018 (Hasta 14 Feb)	29.275,00 €
Total	59.575,00 €



CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO

Anualidades	TOTAL IVA INCLUIDO
Año 2017 (inicio 15 Feb)	22.000,00 €
Año 2018 (Hasta 14 Feb)	28.500,00 €
Totales	50.500,00 €

El reajuste propuesto afectaría únicamente a las partidas presupuestarias de la CONCEJALÍA DE URBANISMO Y MANTENIMIENTO:

Por lo anterior se solicita la tramitación del reajuste de las anualidades descrito consistente en anular 27.400,00 euros de la anualidad 2017 del contrato de la parte correspondiente a la Concejalía de Urbanismo y Obras e Incrementar dicha partida en el 2018 con dicho importe, pasando la misma de 1.100,00 Euros a 28.500,00 Euros.

En Alcorcón, a 22 de diciembre de 2017

EL ING. CAMINOS CANALES Y PUERTOS JEFE DE SECCIÓN, Fdo. Juan Pedro Muñoz Martínez.

EL ARQUITECTO TÉCNICO, Fdo.-David Arenas Gutiérrez."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre tramitación del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, de fechas 2 de enero y 2 de febrero de 2018, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

Asunto: Reajuste Anualidades. Expte. Contratación 183/2016, relativo al contrato de suministro e instalación de vidrios para las Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes

Visto el informe del Servicio de Contratación de fecha 22 de diciembre de 2017, relativo a la revisión de las anualidades del contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Alcorcón y la empresa "FUENCO S.A.U." (A-05019948) relativo al contrato de suministro e instalación de vidrios para la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y la Concejalía de Deportes.

Se informa lo siguiente:

Primero.- El artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone que "Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación..., o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de



contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables”.

Segundo.- Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, de acuerdo con el artículo 96.2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

Tercero.- En el vigente presupuesto del Ayuntamiento de Alcorcón existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto en la partida 13/92001/22199 para la realización del gasto que se propone para el ejercicio 2018 por importe de 28.500,00 € (RC: 220180000245).

Cuarto.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para reajustar la citada anualidad.

En Alcorcón, a 2 de enero de 2018.

LA INTERVENTORA GENERAL, Fdo.: M.I. Apellániz Ruiz de Galarreta.”

“RC

Clave Operación..... 100
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-183/2016 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2018
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2018.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
13	92001	22199	22018000363	28.500,00	

MATERIALES BRIGADA DE CONSERVACIÓN

IMPORTE EUROS:

-VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

REAJUSTE ANUALIDAD 2018 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO



CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220180000245.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria.
Fecha 02/02/2018.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 02/02/2018, 09:48 firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el reajuste de anualidades del contrato adjudicado a la empresa FUENCO, S.A. para el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VIDRIOS PARA LA CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO Y LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, por el periodo comprendido entre el 8 de marzo de 2017 y el 7 de marzo de 2018, ambos inclusive, estableciendo los siguientes importes por Concejalías para la anualidad de 2018:

- Año 2018 (01/01/18 al 07/03/18): 29.275,00 euros, IVA Incluido:
 - o Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 28.500,00 euros.
 - o Concejalía de Deportes: 775,00 euros."

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente en la forma legalmente preceptiva.

7/45.- REAJUSTE DE ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE ALCORCÓN. (EXPTE. 343/2015).-

• **VISTO** el expediente de referencia y tras amplia deliberación, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD RETIRAR** el presente expediente del Orden del Día de la sesión..

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cuarenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.



Vo Bo
EL PRESIDENTE,

Fdo.- David Perez García.



LA CONCEJALA-SECRETARIA
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,

Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/56 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2018, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

